

modernista de origen al servicio de su actual dedicación contemporaneísta, esta otra clave –que se suma, a su vez, a otras suyas anteriores, sobre la administración de justicia o la sanción real–, para la interpretación del pasado constitucional hispano.

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA

GRANDA, Sara, *La Presidencia del Consejo Real de Castilla. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Marcial Pons, Madrid 2013, 720 pp. ISBN: 978-84-2591-555-0*

El muy extenso volumen que la Profesora Sara Granda acaba de publicar constituye el resultado final de un trabajo admirable de investigación; tanto que puede considerarse hoy que el tema está cerrado, a reserva por supuesto de que futuros estudios permitan corregir o completar algunos de los innumerables datos que la autora ha reunido aquí, como resultado de su labor de búsqueda y análisis de los pertinentes elementos históricos.

Cuando un trabajo está tan bien realizado –y trataremos de justificar esta afirmación a lo largo de las presentes líneas–, no resulta fácil alabar en particular alguno de sus aspectos; trataré de llamar la atención al menos sobre dos de ellos: la exhaustividad y la sistemática.

Comenzaremos por la primera. La historia del Consejo Real de Castilla corre entre los reinados de Juan I, en el último tercio del siglo XIV, y de Fernando VII, en el primer tercio del siglo XIX. Es un tiempo extenso, unos quinientos años de la historia de España, atravesados por los avatares más diversos a lo largo de las dinastías Trastámara, Austria y Borbón, bajo circunstancias políticas tan absolutamente diferentes que no puede ser fácil valorar a lo largo de todas ellas el papel jugado en cada una por una misma y continuada institución. Y si no es fácil analizar y valorar, no sucede otra cosa con la inmensa serie de datos que concurren durante tanto tiempo y que integran la vida del Consejo objeto de estudio: su constitución, funciones, cometidos, normativas, competencias, sedes, funcionamiento, personas... Baste ver, en las pp. 607-696, la relación íntegra de los Presidentes del Consejo, con una completísima biografía de cada uno de ellos, para tener un muestra –muy inmediata– de la labor de búsqueda de información que la autora ha llevado a cabo y de la oferta de conocimientos que hace a sus lectores en las páginas de este volumen.

Y esta exhaustividad se apoya precisamente en la sistemática utilizada: a partir de un primer apartado dedicado a exponer el estado actual de la investigación en torno a la Presidencia del Consejo de Castilla, la autora ordena con absoluto rigor la evolución histórica de la institución, desde su génesis hasta su abolición. Pero no nos ofrece tan sólo un planteamiento cronológico, que resultaría sin duda útil pero sería insuficiente; en la evolución del Consejo de Castilla y su Presidencia a lo largo del tiempo, la autora va siguiendo, recogiendo y comentando con cuidado la serie de datos que integran su devenir, pero a tal efecto trata de introducir –lográndolo– los variados complejos elementos que conforman la evolución política y jurídica del objeto de su análisis: los sucesivos Presidentes y, al hilo, la situación en que el Consejo se fue viendo colocado en cada momento histórico. Para que ello no sea tan sólo una mera sucesión acumulativa de datos, la sistemática indicada tiene que mantenerse en un nivel de exigencia que dé a la luz –sin caer en la monotonía posible en todo relato meramente cronológico– las infor-

maciones conocidas y las nuevamente incorporadas, insertándolas en un cuerpo común que mantenga el orden del conjunto.

Que tal es la concepción que inspira la obra se observará con seguir en detalle su contenido. El libro está estructurado según una concepción lógica de su temática. Como partes meramente técnicas del mismo, encontramos en su *Índice* un par de páginas (17-18) de *Agradecimientos*, una de *Índice de Láminas* (19), y una de *Abreviaturas empleadas* (20). De lo anunciado en estas páginas iniciales, vale la pena subrayar la presencia de 17 láminas repartidas a lo largo del volumen; de ellas, 14 son retratos de Presidentes del Consejo de Castilla, y tres contienen fotografías del Palacio de los Consejos, del Palacio del Buen Retiro y del Palacio Real. Otros poseerán esos conocimientos que no poseía yo, pero debo reconocer que de varios de los Presidentes señalados sabía el nombre pero nunca había visto su imagen, y tiene su interés para todo historiador poder pasar de la información de los actos de un personaje a saber cómo era físicamente: el rostro dice mucho y ayuda bastante a conocer a la persona. Para mí, cuando menos, ha resultado interesante esta galería de retratos. Y en cambio, para marcar un contraste, debo señalar que me ha sorprendido la falta de una *Relación de Fuentes y Bibliografía*, que la autora no ha insertado en su libro. Ciertamente hoy basta recurrir a los actuales medios técnicos para disponer con gran facilidad de cuanta información bibliográfica se desee; por esta razón, han perdido su vieja utilidad las inacabables relaciones de bibliografía que durante tanto tiempo constituían el remate de toda obra científica. Pero yo me refiero ahora a otra cosa: la autora ha apoyado su extenso texto en más de 2500 notas a pie de página, y el lector no puede comprobar así si una obra concreta está utilizada o no, o cuál es la relación de obras que deben consultarse para introducirse en una parcela concreta de la temática, o cuáles son las fuentes en las que cabe encontrar información ad hoc; todo ello resulta en no pocas ocasiones interesante y aún necesario. La relación de Fuentes consultadas y de Bibliografía citada nos probaría la gama de elementos tomados en cuenta por la autora en apoyo de su estudio, ayudándonos a valorar éste, y suministrando al lector datos informativos que podrían resultarle de suma utilidad.

Procede seguidamente el volumen a insertar aquel apartado al que ya me referido más arriba; sin darle numeración propia, y precediendo a las secciones en que el libro está dividido, aparece en las pp. 21-36 el siguiente Epígrafe: *La Presidencia del Consejo de Castilla: estado actual de la investigación*. Es un texto que en alguna medida suple la señalada ausencia de un Índice bibliográfico, puesto que, al efecto de señalar cuánto se conoce sobre aquella institución con precedencia al trabajo aquí elaborado, y cuáles son los puntos de partida de que la nueva investigación disponía, la autora ha mencionado en detalle los estudios ya publicados al respecto que componen hoy el cuerpo de datos en este campo; son páginas en que el texto es mucho más breve que las extensísimas notas, las cuáles dan cuenta de las publicaciones de que la Prof.^a Granda parte para llevar a cabo su personal investigación. No soy desde luego un experto en el Consejo de Castilla, y la lectura de esas páginas iniciales me ha permitido situarme para entender de dónde partimos y a dónde se va a procurar llegar. No es poco servicio el que así se presta al lector que desea penetrar en el volumen a partir de un previo conocimiento de causa.

A renglón seguido, el volumen se distribuye en secciones: una *Sección Primera*, y otra *Sección Segunda*. Lleva aquélla como título *La Presidencia del Consejo de Castilla: génesis y evolución histórica* (37-436), y ésta se denomina *El Presidente y su cargo* (437-701). La primera de ellas consta de cinco capítulos, organizados –tal como ya hemos dejado advertido– siguiendo una ordenación cronológica y sin perder la ordenación temática: 1, *Orígenes de la Presidencia del Consejo Real de Castilla* (39-104); 2, *Desarrollo y consolidación de la Presidencia del Consejo Real de Castilla* (105-131);

3, *Esplendor de la Presidencia del Consejo Real de Castilla* (133-198); 4, *Pérdida de influencia de la Presidencia del Consejo Real de Castilla: Juntas, Validos y Primeros Ministros* (199-305); 5, *Avatares de la Presidencia del Consejo Real de Castilla con la Dinastía Borbón* (307-436). Y cada capítulo contiene una historia muy detenida del período histórico correspondiente, en la que se integran las características propias del organismo estudiado –el Consejo y su Presidencia–, las Ordenanzas por la que se rigen, y una cuidadosa exposición de las etapas que el ejercicio de la Presidencia va atravesando. La referencia sucesiva a cada Presidente, al ejercicio de su cargo, a los problemas enfrentados por cada uno de ellos, al éxito o no de su función, a las consecuencias en cada situación de la gestión llevada a cabo, nos proporciona una muy curiosa, novedosa y atractiva forma de enjuiciar los diversos reinados. Es una visión de la historia de España que, apoyada en un dato concreto, el de la sucesiva presencia en el Consejo de los varios Presidentes, resulta sumamente reveladora: un juicio crítico expositivo y justificado de la evolución de la vida política en la España de finales del Medievo, de la totalidad de la Edad Moderna y de los inicios de la Contemporánea.

Es sabido cuál fue el papel de los Consejos en la Monarquía española. Un dato a tener en cuenta es que, a diferencia de los países de nuestro entorno, en la Península Ibérica resultó muy tardía la aparición y organización de una burocracia administrativa centralizada; el Reino Visigodo no pudo dar lugar a una evolución política pacífica más o menos en paralelo con lo sucedido en el resto de la Europa Occidental heredera del Imperio Romano, ya que la invasión musulmana alteró radicalmente el sentido de nuestra historia. Una variada serie de pequeños reinos o señoríos cristianos de carácter militar –tal como lo exigían las circunstancias ligadas a la Reconquista– sólo muy lentamente pudieron irse consolidando como entidades administrativas, dotadas de instituciones estables de gobierno; y hay que esperar al siglo XIV para que nazcan realmente esos organismos que constituyeron –primeramente como Consejos, luego como Juntas, luego como Ministerios, y es claro que marco aquí una simplificación, propia de esta visión resumida del tema– el organigrama de la organización del poder político en la Península, desde la primera consolidación de los Reinos cristianos hasta el momento presente.

Cuando el Prof. José Antonio Escudero estudió la figura de los Secretarios de Estado y de Despacho, o los orígenes del Consejo de Ministros, o la figura de los Validos, sabía estar encauzando una investigación sobre los organismos de gobierno de nuestra Monarquía a lo largo de mucho tiempo; otro tanto se puede decir de diversos autores que a un alto nivel han analizado diferentes instituciones históricas de nuestra administración central. Es esa la línea que sigue aquí la Prof.^a Sara Granda, cuando –como vemos– detalla las realidades en que se fue concretando el devenir del Consejo de Castilla durante aquellos siglos hacia los que Escudero llevó su atención y la de sus colaboradores y discípulos –la Prof.^a Granda lo es–, para dibujar del modo más completo la historia política española, en su vertiente de colaboración con los Reyes por parte de los más elevados «funcionarios» del Reino. La autora da cuenta de ello cuando, en la primera página de su libro, recoge ya una cita del Prof. Escudero destinada a atraer la atención de los estudiosos sobre las instituciones «que –escribe la autora– conformaron el aparato político y administrativo del Antiguo Régimen»; «instituciones –escribe a su vez Escudero– de primera magnitud que ordenaron el despliegue, o personajes decisivos en la orientación del mismo» y que «parecen arrastrados a un singular confinamiento. Desvelar esa trama en su efectiva vigencia y discernir la auténtica misión de las piezas que conformaron aquel sistema de Administración, es labor que apremia solidariamente a todos los estudiosos del Estado moderno». De ahí el empeño, tan acertado, de la autora por sacar a la luz tantos datos que ilustran la función de la Presidencia del Consejo

Real; y al efecto seguirá en estos capítulos de la *Sección Primera* –cuyos temas expresados en sus títulos hemos ya reseñado– la evolución histórica de la institución en conexión directa con los sucesivos reinados.

Señala la autora, al iniciar el capítulo sobre los orígenes de la institución estudiada, que «constituye un lugar común la calificación del Consejo Real de Castilla como el primero de entre los de la Monarquía». Se atribuye este hecho a su antigüedad, al poder que alcanzó y conservó, y a su lugar preeminente en el protocolo de la Corte. «Con sus luces y sus sombras –indica la autora–, atravesando etapas de desarrollo, consolidación, esplendor, decadencia y resurgimiento, hasta su definitiva extinción tras más de cuatro siglos de existencia», «fue por esencia –escribe Escudero– la institución permanente del Antiguo Régimen». Y esta posición del Consejo confiere el correspondiente relieve a su Presidencia, la cual «constituyó –sigue diciéndonos la autora– un cargo de extraordinario relieve, de cuya autoridad, preeminencias, atribuciones y honores dan cumplida noticia numerosos documentos y diversas fuentes manuscritas, textos legales, así como multitud de obras impresas tanto antiguas como recientes hasta el punto de haber sido considerado como el segundo personaje del Estado después del Rey». Y una recopilación crítica, y analizada en profundidad, de todos esos testimonios, es lo que la Prof.^a Granda ha reunido en este volumen que ya hemos dejado dicho que cierra hasta el momento la historia conocida de la figura jurídica y política de que se ocupa, y abre a partir de sus resultados nuevas perspectivas a la investigación.

No es fácil determinar los orígenes del cargo de Presidente del Consejo, ni fijar qué otros órganos colegiados constituyeron los precedentes del Consejo Real. Y tras comparar las opiniones de los estudiosos al respecto y fijar sus propias tesis, se entra esta obra en el nacimiento mismo del Consejo Real, instituido por el segundo de los reyes Trastámara, Juan I, que en las Ordenanzas dictadas en las Cortes de Valladolid en 1385 crea aquel Consejo. Era, nos dice la autora, una entidad de «carácter eminentemente técnico y burocrático, con unas competencias que lo configuraban como un órgano de gobierno y administración para despachar adecuadamente la multitud de negocios y peticiones que se venían produciendo»; y ello sin dejar también de considerar el parecer de algunos autores que «han considerado que este organismo fue un instrumento de participación política». En los dos años subsiguientes a su creación, de hecho el Consejo no entró en funciones, hasta que el Ordenamiento de las Cortes de Briviesca de 1387 lo dotó de una primera organización y reglamentación. Y aún hubo de completarse esta normativa con la Ordenanza de 1390 que complementa la regulación y a partir de la cual ya entra en funciones el primer Presidente del Consejo Real de Castilla, el obispo de Segovia Juan Serrano, designado para aquel cargo en ese mismo año, pocos meses antes del fallecimiento del Rey.

El libro va estudiando a partir de aquí el contenido de las sucesivas normas y procediendo a su valoración, continuando con el análisis de la figura del primer Presidente; y en continuidad con ello, a tenor de la ya señalada sistemática que inspira todo el volumen, se irán sucediendo en la atención de la autora los Reinados inmediatos y las paralelas Presidencias del Consejo, así como las nuevas ordenanzas que van paulatinamente regulando e introduciendo modificaciones en la vida del organismo que nos ocupa. Al hilo de tales acontecimientos, cronológicamente mostrados, aparecerán los problemas que en la constitución, desarrollo y actividades del Consejo se originan con el transcurso del tiempo; también el juego de la influencia de los validos, tema sumamente interesante cuando en época tan inmediata al nacimiento del Consejo tiene lugar la privanza de Don Álvaro de Luna y otros posteriores ministros reales. Todo lo cual se sumergió en el caos que en tantos aspectos de la vida nacional se produjo durante el reinado de Enrique IV, ocasión que aprovecha el libro para, a la par, mostrarnos ese final del Medievo

en nuestra historia para abocar al reinado de los Reyes Católicos y la entrada en la Edad Moderna.

Como es lógico, se entra aquí en el capítulo 2 del volumen contemplando una nueva perspectiva, la del desarrollo y consolidación del Consejo Real y de su Presidencia, en paralelo con la consolidación política que toda España alcanzó a raíz de la acción de gobierno de Doña Isabel y Don Fernando. Nuevas Ordenanzas, nuevos sectores del poder y de la administración participantes en el Consejo, la consolidación de sus características técnicas, el desarrollo de la institución presidencial y los detalles relativos a las sucesivas notables personalidades que la ocuparon, todo ello supone en la obra que analizamos una ocasión de exponer los nuevos caminos que la institución estudiada inicia en los inicios del *xvi*, para desembocar en lo que la autora denomina época de esplendor de la Presidencia del Consejo Real de Castilla, que como es lógico coincide con la época general de brillantez de nuestra Monarquía en los reinados de Carlos I y Felipe II. Dicho sea entre paréntesis –y aunque es lo absolutamente habitual en la bibliografía y en el lenguaje común– disiento de que se denomine a Carlos I de España como Carlos V, lo que es cierto en el Imperio pero no lo es en la sucesión de los reyes hispánicos; nunca fue Carlos V de España, aunque ya sé que mantengo aquí una batalla bastante inútil.

Las notables personalidades que presidieron el Consejo durante aquella centuria; los problemas que hubieron de afrontar y resolver; el juego de los sectores de poder que se disputan la influencia en los dos grandes monarcas; la interrelación entre funciones de diversos tipos que se dan en variados momentos –por ejemplo, el juego de poder del Consejo, el Inquisidor general, las relaciones con Roma, los demás Consejos de la Monarquía...–; todo ello conforma un capítulo del libro lleno de interés en tanto que refleja uno de los grandes momentos, una Edad de Oro de España como primera potencia a nivel universal, un esplendor –la palabra la pone en primer plano la autora– de la institución en el marco del esplendor de la nación.

Y cuando ésta entra en el siglo de su decadencia, los tres reinados del *xvii* –Felipe III, Felipe IV y Carlos II– nos llevan en este terreno, como en todos los demás, a la disminución de la calidad de la política española, y a la consiguiente pérdida de influencia del Consejo y de sus Presidentes. La autora alude a Juntas, Validos y Primeros Ministros. Las primeras son unos nuevos instrumentos de la administración que, como señalábamos al inicio de estas páginas, marcan un tiempo en que de modo paulatino se irá pasando de los Consejos a los Ministerios, de organismos consultivos a organismos técnicos; un proceso muy lento, en el cual la aparición de las Juntas supone la introducción de un elemento de tecnificación del poder y de su ejercicio, que iniciará el declive de los Consejos. Los Validos, en tanto que sustituyen de hecho a los Monarcas en la toma de decisiones y en general en la acción suprema de dirección política, sustraen también protagonismo a los Consejos para trasladarlo a sí mismos y a su grupo de ejecutores de una política personal. Los Primeros Ministros son todavía una forma derivada de los Validos y precursora de tiempos nuevos, aún lejanos en cuanto hace a su definitiva creación de un nuevo sistema de ejercicio del poder; pero, en todo caso, son también un factor a apuntar en el proceso de pérdida de influencia de la Presidencia del Consejo Real de Castilla. Algo que en el capítulo 4 queda sumamente explícito cuando llega la hora de referir la exposición histórica a la relación de los Presidentes –o la dependencia de los mismos– con los sucesivos favoritos regios y efectivos titulares del poder –Lerma, Uceda, Olivares, Valenzuela, Juan José de Austria...– hasta darse el caso de la unión en una misma persona del puesto de Primer Ministro y de Presidente del Consejo Real, como sucedió con el Conde de Oropesa.

Que la llegada de los Borbones a España no supuso tan sólo un mero cambio dinástico, es algo que no necesita ser subrayado. Felipe V, educado en la Corte de su abuelo Luis XIV, encontró en España lo que hoy denominamos una «Monarquía compuesta», varios Reinos, cada uno con sus propias leyes, estructura y peculiaridades, unidos en la Corona; un abierto contraste con la estrecha unidad de la Francia de la que procedía, y cuyo modelo intentó imponer en España con consecuencias tanto positivas como negativas que aún hoy no han dejado de tener presencia en nuestro presente. Y, naturalmente, el Consejo Real de Castilla no había de verse fuera de algunas de las nuevas reformas que se fueron introduciendo entonces en España. La autora afronta este tema en el capítulo 5, intercalando las referencias a cada Presidente del Consejo, cuya sucesión sigue paso a paso, con los variados intentos de reforma normativa. Y si esa situación se prolonga bajo Fernando VI, la novedad que se nos ofrece bajo Carlos III, y que la autora subraya con la expresión «la pujanza de la Presidencia...», se corresponde con la mayor brillantez y el notorio buen gobierno del cuarto Borbón español; durante su reinado dirigieron el Consejo Real personajes de primerísimo orden político, tales como los Condes de Aranda y de Campomanes, prueba de la importancia que alcanzó el organismo en los planes de gobierno de aquel monarca.

Y de nuevo va a repetirse el declive de la importancia y significación de la Presidencia del Consejo cuando decae el nivel de la política española: es el desgraciado paso de Carlos III a Carlos IV y luego a Fernando VII, como en su momento fuera desgraciado el paso de los Austrias mayores del XVI a los menores del XVII. Si el nuevo reinado se inicia con la Presidencia de Campomanes en el Consejo, y luego aún es Floridablanca quien de algún modo lo controla a través de Cifuentes, la autora nos va seguidamente marcando la decadencia en relación con los Presidentes sucesivos; la crisis de la invasión francesa y el reinado de José Bonaparte y la vuelta de Don Fernando al trono; el control del Consejo por Infantado –personaje de primer orden como se sabe bajo este monarca–, hasta que el General Castaños cubre con la grandeza de su nombre el momento final del organismo, siendo el Consejo suprimido, a poco del fallecimiento de aquel Rey, por un Decreto de la Reina Gobernadora del 24 de marzo de 1834. Las estructuras todas de la Administración pública han cambiado ya o están en un último proceso de cambio, y las viejas instituciones han perdido su utilidad y su sentido.

En un iluminador *Epílogo* del último capítulo de esta Primera *Sección* del volumen, la autora cierra el itinerario de su investigación al hilo de la cronología de los diferentes reinados y de la sucesiva normativa; para abrir a continuación una *Sección Segunda* –ya quedó dicho que se titula *El Personaje y su Cargo*–, la cual consta de dos capítulos: 6, *El Presidente y la Institución* (439-605), y 7, *Los Presidentes en particular. Datos biográficos y cronológicos* (607-701). El objeto de la misma es la presentación de la figura del Presidente del Consejo Real en tanto que tal: juicios historiográficos sobre los Presidentes, datos para la biografía colectiva de la institución, así como el sistema de nombramiento y toma de posesión, la duración del mandato y el motivo del cese de los titulares del cargo, su retribución, sus atribuciones, sus preeminencias, su protocolo: tal el capítulo 6. Es decir, una visión de conjunto y en detalle del oficio y de todas las características que lo tipificaron. Como exposición de cuanto toca al ejercicio de la Presidencia, no desde un punto de vista del análisis y el juicio políticos, sino desde la pura información expositiva acerca de en qué consistió el cargo y de qué modos fue desempeñado, las ciento sesenta páginas de este capítulo 6 del libro redondean con una información complementaria, informativa antes que analítica, cuanto había quedado expuesto en las más de cuatrocientas páginas de la *Sección Primera* del volumen.

Y aún añade el capítulo 7, a la exhaustiva información que ya se nos ha dado, otras cien páginas con los puros datos biográficos de todos los Presidentes, y un cuadro cro-

nológico de los mismos, por fechas y reinados. Ningún elemento está aquí presente fuera de la enumeración cronológica de los momentos capitales de la vida de cada Presidente; la gran utilidad de ello deriva de que accedemos así al conocimiento, a través de datos capitales, de una larga serie de personalidades de la vida política española de cinco siglos de nuestra historia; no nos sorprenderá la extensión comparativa entre lo recogido y expuesto sobre, por ejemplo, el cardenal Mendoza, Fernando de Valdés, Diego de Covarrubias, Juan Chumacero, el Conde de Aranda, Campomanes, el general Castaños, de un lado, y Lope de Ribas, Luis de Zapata, Fernando Ibáñez, Pedro Manso, Juan de Asensio, Antonio de Argüelles o Francisco Díaz Santos, de otro. Cierto que hemos escogido ejemplos muy llamativos, de personalidades de primer orden en nuestra historia, y de Presidentes de todo punto desconocidos, sobre los que por fortuna ha conseguido la autora reunir los datos imprescindibles para situarles en un momento histórico determinado. Un gran número, claramente la mayor parte, de los Presidentes del Consejo Real no pertenecen ni al primero ni al segundo grupo; ni fueron políticos o letrados de primerísimo orden, ni se pierden en el campo de aquellas personas de las que nunca habíamos oído hablar; ello nos da precisamente una idea más precisa de qué papel le tocó jugar al Consejo y qué influencia pudo llegar a tener en cada período de la historia.

Y otro tanto cabe decir en cuanto a la utilidad del cuadro cronológico por reinados al que hemos ya aludido. Es cierto que los monarcas ocuparon el trono durante muchos, algunos, o pocos años, y que esto no puede dejar de estar presente en el número de Presidentes designados por cada uno de ellos; pero si atendemos a la vez a la duración de los reinados y a las fechas en que cada Presidente ocupó su cargo, sí que el esfuerzo de clasificación llevado aquí a cabo por la autora nos permite calibrar, a través de la estabilidad en el cargo de cada uno de sus titulares, el tipo de política que en relación con el Consejo puso en práctica cada Rey y la importancia que le otorgó a aquel en el conjunto de los organismos de gobierno.

En fin, incluye el volumen unas *Conclusiones* (703-720), en las que sin divisiones internas, sin epígrafes, la autora expone con toda claridad lo que para ella ha supuesto esta obra, la investigación realizada para elaborar la misma, y la aportación que supone a la historiografía política y jurídica española. Debo reconocer que a estas últimas páginas he llegado cansado. No es un libro para leerlo de un tirón, y de un tirón me lo he leído yo. Sírreme de justificante que tenía que recensionarlo, que me había propuesto —esto está mejor— recensionarlo, y que a tal fin era necesario conocer por completo y en detalle su contenido. He aprendido así muchísimas cosas; pero no asombrará a nadie saber que a la altura de la página 703 he necesitado detenerme para asimilarlo todo, para situar cada dato en su lugar, para retener los que quiero que formen parte en adelante de mi cultura histórico-jurídica, y los que deseo dejar en el libro para cuando pueda un día necesitarlos: ya sé donde los podré localizar. Y sin olvidar que una recensión es para los lectores, no para mí; lo que les traslado, aquello de que les hago partícipes, la información sobre qué les ofrece la autora a los interesados en esta temática del pasado de la vida jurídica y política de España, todo ello, es el resultado de la labor que debo realizar como lector de un libro e historiador del Derecho.

Así que he descansado dos días, y he leído luego las *Conclusiones*. Y, como acabo de apuntar en las primeras líneas del párrafo anterior, me he encontrado con que la autora misma resume su obra, la compendia, nos da su argumento y ofrece el contenido de la misma en una síntesis tal que casi cabe aconsejar al lector que empiece por leer estas veinte páginas finales: tendrá una excelente visión de conjunto de la historia —en sus sucesivos períodos— de la Presidencia del Consejo Real, y luego el volumen le explicitará paso a paso lo que habrá aprendido con esa lectura introductoria. No es fácil resumir

con tanta precisión y con tanta concisión una realidad histórica tan prolongada y compleja; hay que felicitar a la Prof.^a Granda por haberlo conseguido. Y también porque ese es un mérito final de su obra; los muchos méritos restantes he procurado que queden claramente señalados a lo largo de estas pocas líneas escritas con admiración y con agrado.

ALBERTO DE LA HERA

HOTMAN, François, *Antitriboniano* (edición bilingüe). Estudio preliminar de M. Martínez Neira. Traducción de A. Mora Cañada, Madrid, Instituto Figuerola (Universidad Carlos III)-Dykinson, 2013, 211 pp. ISBN 978-84-9301-664-1

Hay obras que son mucho más mentadas que leídas. Es lo que ocurre con el *Antitriboniano* de François Hotman (1524-1590), un autor cuya obra fue reimpresa y citada con profusión durante los siglos XVII y XVIII. Conoce ahora una cuidadosa edición bilingüe (francés-español) debida a la profesora Adela Mora Cañada, catedrática jubilada de la Universidad Carlos III, traductora experimentada y buena conocedora de la historia del derecho moderno.

La obra de este jurista francés del siglo XVI ha sido reivindicada por muchos autores posteriores y ha servido para legitimar el «metarrelato» de la codificación. Esta idea es una de las tesis principales que defiende en su estudio preliminar Manuel Martínez Neira, Profesor Titular también de la Universidad Carlos III y director de la prestigiosa colección en la que se enmarca la obra. En dicho estudio, más allá de esbozar una biografía de Hotman, el profesor Martínez Neira quiere hacer una contralectura de la tesis tradicional que había situado a Hotman como un precursor de la codificación.

Si los teóricos de la codificación habían leído a este jurista calvinista francés con unos ojos interesados en la construcción de un *iter* que legitimase su idea de Código, en el estudio preliminar se quiere mostrar precisamente lo contrario, a saber: se quiere integrar la obra de Hotman en su contexto y para ello «quizás haya que darle la vuelta al planteamiento hoy dominante y concebir la obra de Hotman como un observatorio desde el cual puedan comprenderse mejor las compilaciones de la edad moderna y, de paso, los códigos y la sociedad que decidió realizarlos» (p. 46).

Frente a la lectura convencional desde el XIX, que situaba a Hotman como un precursor de la codificación, Martínez Neira señala que su obra *Antitriboniano* debe leerse en el marco del siglo XVI francés, jalonado por las guerras de religión y por las difíciles circunstancias políticas que marcaron los reinados de Enrique III y Enrique IV. Una lectura contextualista muestra a Hotman como un hijo de los problemas su tiempo, al denunciar la inutilidad de la compilación justiniana para formar a los juristas de la Francia de los albores de la Modernidad.

La interpretación de Martínez Neira es del todo convincente, y el estudio preliminar resulta tan persuasivo como rigurosamente argumentado y documentado. Antes de una biografía de Hotman, en la que explica las difíciles circunstancias políticas y religiosas del momento, en el estudio preliminar se encuentra una brillante explicación del concepto de antitribonianismo, acuñado en un momento en el que la experiencia jurídica romana se convirtió en una etapa de la historia y, por lo tanto, se la reubicó en su lugar. Al quebrarse el vínculo entre el pasado jurídico y el presente, en el siglo XVI empezaba la justificación de la necesidad de un derecho nacional, vindicado con mayor ardor por los autores protestantes, que querían una ruptura con el mundo medieval y católico.